

José, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Diligencias de ocurso incoadas ante este Registro por Marcia Francisca Méndez Mendoza, mayor, casada, oficios del hogar, nicaragüense, cédula de residencia número cero seis cuatro-RE-cero cero uno nueve cero-cero cero uno nueve nueve, vecina de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: 1.—Hechos probados:..., 2°—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de María Francisca Méndez Mendoza... en el sentido que el nombre del padre de la cónyuge es "Nallive" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 81437.—(53670).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Guiselle Chaves Solórzano, expediente N° 29887-2003, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 672-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas, cuarenta minutos del dieciséis de febrero del dos mil cuatro. Diligencias de ocurso incoadas por Guiselle Chaves Solórzano, cédula de identidad número dos-cuatrocientos cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta, vecina de Urbanización San Francisco, Santa Cecilia. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: 1.—Hecho probado:... 2.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Meredi Josete Villalobos Chaves... en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita es "Meredy Josette" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(53700).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Guiselle Chaves Solórzano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 633-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas, treinta y siete minutos del diez de febrero del dos mil cuatro. Diligencias de ocurso incoadas en este Registro por Guiselle Chaves Solórzano, cédula de identidad número dos-cuatrocientos cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta, vecina de Urbanización San Francisco, Santa Cecilia. Expediente N° N° 29891-2003. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: 1.—Hecho probado:... 2.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yurgen Villalobos Chaves, en el sentido de que el nombre correcto es Jurgen y no como aparece actualmente consignado. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(53701).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Marlene Lobo Vega, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 233-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diecinueve horas, cinco minutos del quince de enero del dos mil cuatro. Diligencias de ocurso incoadas en este Registro por Marlene Lobo Vega, mayor, casada, del hogar, costarricense, cédula de identidad número dos-trescientos setenta y tres-ochocientos noventa y cinco. Expediente N° 28229-2003. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: 1.—Hechos probados:..., 2.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Óscar Mauricio y Mariana de apellidos Arrones Lobo, en el sentido de que los apellidos del padre son Arronis Fonseca y no como aparecen actualmente consignados. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 81491.—(53819).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Bahij Al Jammal Abou Hadeer, mayor, casado, sirio, gerente general, cédula de residencia N° 684-129428-000022, vecino de San José, expediente naturalización número 708-2002, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 24 de junio del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(53398).

Chadi Jamal Abou Hadder, mayor, casado, sirio, administrador, cédula de residencia N° 684-129429-000023, vecino de San José, expediente naturalización número 709-2002, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días

hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 24 de junio del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(53399).

Hekmat Jammal Abou Hadeer, mayor, casado, sirio, tesoro general, cédula de residencia N° 684-129430-000024, vecino de San José, expediente naturalización número 710-2002, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 24 de junio del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(53400).

Francisco Martín González Cardozo, mayor, soltero, portallaves, argentino, cédula de residencia N° 405-133668-880, expediente N° 002866-2003, vecino de San Francisco, Central, Heredia. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 16 de abril del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 81396.—(53668).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

Res. N° DI-AA-2.—San José, a las quince horas del día veintidós de junio del dos mil cuatro.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

2°—Que basados en la Resolución N° RRG-3601 de las ocho horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil cuatro (Expediente N° ET-058-2004) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 105 del 31 de mayo del 2004, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles, en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje).

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural 1/		Vehículo liviano 2/		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina			Diesel
			A 3/	B 4/		
0	150,35	136,30	97,80	112,30	93,65	30,75
1	135,80	118,60	88,40	100,40	83,55	30,75
2	126,75	108,10	83,00	93,35	77,80	30,75
3	121,40	101,90	80,05	89,20	74,55	30,75
4	118,25	98,30	78,50	86,75	72,85	30,70
5	116,45	96,20	77,75	85,35	72,00	30,70
6	115,45	95,05	77,45	84,60	71,65	30,70
7	110,95	90,20	75,05	81,55	69,10	30,55
8	106,85	85,80	72,90	78,85	66,75	30,55
9	103,15	81,85	70,95	76,40	64,65	30,50
10 y más	99,80	78,30	69,20	74,25	62,75	30,50

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta -1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Dr. Alex Solís Fallas, Contralor General de la República.—1 vez.—C-21440.—(53546).